



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, marzo once (11) de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO:</b>	<b>VERBAL - PERTENENCIA</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>EDILSON VILLADA GIRALDO</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>LUZ NANCY AGUDELO ESCOBAR y Otros</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>SEÑALA NUEVAS FECHAS: AUDIENCIA - INSPECCIÓN JUDICIAL</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>63-401-40-89-001-2020-00115-00</b>

Habiendo transcurrido un lapso razonable para la superación de los motivos que originaron el aplazamiento de las siguientes diligencias: i) de los arts. 372 y 373 del C.G.P. la cual se encontraba programada para el 2 y 3 de febrero de 2022, ii) inspección judicial que se encontraba programada para el 20 de enero del año en curso, el despacho señalará nueva fecha para su realización, que serán atendidas en el siguiente orden:

- **Inspección judicial: 23 de marzo de 2022 a las 2:00 p.m.** Para efectos de garantizar la plena identificación del bien objeto del presente trámite, el juzgado considera oportuno y pertinente adicionar el auto que decretó las pruebas, requiriendo apoyo de perito especializado en la materia.

Por lo tanto, se nombra a la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDÍO, para que de conformidad con lo dispuesto en el art. 48 num. 2º del C.G.P., mediante el director o representante legal, designe a la persona que debe rendir dictamen, quien además acompañará la diligencia de inspección judicial y resolverá el siguiente CUESTIONARIO: 1) Identificará el inmueble por su ubicación, cabida superficiaria y linderos conforme a la diligencia de inspección judicial; 2) Indicará las mejoras existentes en el bien, su antigüedad y especificará cuáles son; 3) Determinará la explotación o destinación económica del predio, su estado de conservación y mantenimiento; 4) Indicará el avalúo comercial del inmueble y los demás aspectos que en su momento el juzgado o las partes consideren necesario absolver. Los gastos que implique su práctica estarán a cargo de la parte demandante en consideración a que los demandados se encuentran representados por Curador Ad-Litem.

- Audiencia concentrada 372 y 373 C.G.P.: 5 de abril de 2022 a las 9:00 a.m.

La práctica probatoria será absuelta en el orden, según quedó decretado en el auto de noviembre 22 de 2021.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA KARINA PINEDA CASTRO**

Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
14 de marzo de 2022



**JUAN CAMILO RÍOS MORALES**  
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6789aceed041bfd8b44cd1c1c2ba47162cb31ed8552365fa2b96fb337ba4012c**

Documento generado en 11/03/2022 01:12:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>